

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUE
C. ESTAD.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones — Carreteras

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la ocupación de las fincas denominadas "Huerta de la Peña" y "Tras la Abeyera", propiedad de D.^a Josefa Ferrández Roces, sitas en términos de Pedraños de Cabofel, concejo de Langreo, que es necesario expropiar con motivo de las obras de reparación de hundimientos y mejora de curvas en el kilómetro 5, hectómetro 5 al 7, de la carretera de Sama de Langreo a Mieres.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 21), acuerda declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a expropiar, y disponer que los propietarios de las mismas, si así lo estiman conveniente, comparezcan ante la Alcaldía de Langreo, dentro del plazo de ocho días, contados desde la fecha de notificación, para designar perito que les represente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas respectivas, advirtiéndoles que para ser admitidos el perito o peritos que designen, deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 21 de la Ley de expropiación de 10 de Enero de 1879, y el 32 de su Reglamento de 12 de junio del mismo año, y hallarse además inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se entenderá que se hallan conformes con el perito de la Administración.

Oviedo, 8 de agosto de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

D. Benito Suárez Casaprin, Ingeniero-Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber:

Que D. Antonio Mora Pascual, vecino de Madrid, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de pizarras bituminosas que se conocerá con el nombre de "Mora", sita en La Frecha,

paraje llamado Cuesta de Bodes, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca tres de la mina "La Petroliera", número 23.663, sita en La Frecha. Desde el punto de partida a la estaca primera Oeste, 48° 61' Sur, 200 metros, en La Frecha; de 1.ª a 2.ª Norte, 48° 61' Oeste, 200 metros; de 2.ª a 3.ª Oeste, 48° 61' Sur, 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª Sur, 48° 61' Este, 200 metros, y de 4.ª a 1.ª Este, 48° 61' Norte, 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro. El Norte empleado es el verdadero y la graduación centesimal.

Fué admitido este registro con el número 23.785.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 9 de agosto de 1934.—El Ingeniero-Jefe, Benito Suárez Casaprin.

R. al núm. 2.109

ALCALDIAS

DE PILOÑA

Por el sistema de pujas abiertas, se adjudicará por el Ayuntamiento de Piloña, el aprovechamiento durante diez años, que comenzarán a contarse desde el primero de octubre de 1934, de la caza existente en el coto llamado "Arbazal y La Muriosa", de quinientas hectáreas de superficie, que limita: Norte, Ayuntamiento de Nava y propiedades particulares; Sur, Ayuntamiento de Sobrescobio y Caso; Este, río, y Oeste, Ayuntamiento de Laviana.

El acto de la subasta se celebrará en la Alcaldía ante la Junta correspondiente, a las doce horas del día siguiente hábil al en que se cumplan treinta, hábiles igualmente, de la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El aprovechamiento será concedi-

do por diez años, y las pujas se harán al alza de la cantidad de 600 pesetas a que asciende la tasación de aquél, debiendo constituirse fianza provisional equivalente al 5 por 100 de la misma, para poder tomar parte en la licitación.

La fianza definitiva, consistirá en la cantidad equivalente al 10 por 100 de la suma en que se adjudique el remate, que se entenderá hecho a riesgo y ventura para el rematante.

Las proposiciones se harán por pujas abiertas, durante media hora, transcurrida la cual se adjudicará provisionalmente el remate a la mas ventajosa.

La adjudicación definitiva la hará el Ayuntamiento, dentro del plazo legal correspondiente, y hasta entonces no tendrá valor ni efecto el remate.

El rematante abonará la parte correspondiente al Estado, en la forma establecida para estos casos y en diez plazos iguales, cuyo importe ingresará en Arcas en la primera quincena de enero de cada año, la cantidad correspondiente al Municipio.

Regirán en el contrato, el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de 2 de octubre de 1933, y el de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, debiendo atenderse las partes en lo no previsto, a lo establecido en el Reglamento de contratación municipal.

En la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, cuantas personas deseen hacerlo, pueden examinar el expediente y pliegos de condiciones de la subasta.

Infiesto, 26 de julio de 1934.—El Alcalde, J. Alvarez.

DE GRADO

Extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de febrero, por el Ayuntamiento 1934.

Sesión del 3 de febrero

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diversos conceptos y se acuerda:

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda e Intervención de fondos, la petición de don Rafael Barredo, relativa a que se dé nueva redacción a las bases primera, segunda y cuarta de las condiciones en que se le autorizó la construcción de un Kuioico en el Parque inferior de esta villa.

A la instancia de César Alvarez, declarar que no procede dictar resolución alguna, y si que el interesado debe rendir cuentas de su gestión al frente del servicio de aguas.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda e Intervención de fondos, ir a la sustitución de tubería en la fuente de Peñaflor.

De acuerdo con la Comisión de Policía urbana aceptar la alineación *a* y *b* de las dos propuestas por el Arquitecto municipal para la plazaleta de la Quiatana.

Pasar a informe del señor Zala, el escrito de Manuel Rodríguez, solicitando permiso para cerrar una finca en Peridiello.

Autorizar a don Casimiro Sánchez para construir una alcantarilla de desagüe, para la casa de su propiedad, sita en Las Dos Vías.

Pasar a informe de la Comisión de policía urbana, denuncia del Alcalde de barrio de Rañeces, sobre cerramiento de un camino.

Declarar nulo el concierto celebrado por la administración de arbitrios respecto a la guarda de caballerías debajo de la casa llamada del Río.

Que el señor Regidor Síndico contentando la representación del Ayuntamiento comparezca en la demanda presentada por virtud de la apertura de unos caminos en Bayo acompañado del letrado don Jesús Alvarez Alvarez, vecino de esta villa.

Quedar enterados de que doña Juilita Fernández de Miranda, no otorgó testamento alguno.

Designar a los médicos de la Beneficencia para el reconocimiento en las operaciones de quintas; tallador al guardia municipal don Amador López; y Secretario-habilitado, al oficial don Luis Amandi Montes.

Se levanta la sesión

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diversos conceptos y se acuerda:

Celebrar nuevo concurso por haber sido desechadas las anteriores proposiciones, para el arriendo del edificio llamado Malecón

A informe de la Intervención y administración de arbitrios el escrito de Antonio Alvarez, vecino de esta villa, reclamando devolución de suma por el impuesto de alcantarillado.

Designar al Concejal don José Antonio García, para que tase una par-

cala de terreno que proyecta adquirir en Villandás don Adelardo González, vecino de aquella parroquia.

Que el Concejal señor Zala informe escrito de don Antonio Fernández, solicitando permiso para cerrar una finca en Bayo.

Conceder herramientas y explosivos para el arreglo de caminos en Villamarín.

Quedar enterados de las comunicaciones de la Delegación de Hacienda, aprobado el presupuesto y las ordenanzas para la exacción de arbitrios.

Proveer en propiedad mediante oposición, las vacantes de médico titular de los distritos de Alfoz y Salcedo.

Facultar a la Alcaldía para otorgar poder a favor de Abogado y Procurador con motivo de la alzada interpuesta ante el Supremo por el Ayuntamiento contra sentencia del Tribunal provincial, respecto al Vigilante destituido don Félix Flórez Pérez.

Pasar a informe del Inspector de sanidad y Arquitecto, la denuncia del Concejal señor Lavilla, sobre el mal estado de un pozo que recibe las aguas de los retretes de la casa propiedad de Ricardo Flórez, sita en el Charcón.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diversos conceptos, y se acuerda:

Aprobar un informe de la Comisión especial, instancia de don Ramón González, vecino de esta villa, solicitando más terreno del que tenía concedido en la cuesta llamada del Campo.

Autorizar a don Amador Suárez para construir una casa en Villanueva.

Aprobar el balance de operaciones del mes de diciembre último.

Designar una Comisión especial para informar la denuncia sobre interrupción de un servicio público en El Lovio.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diversos conceptos, y se acuerda:

Autorizar al señor Síndico para otorgar poder al Abogado don Luis Zubillaga y al Procurador don Antonio Guisasaola, para que en nombre del Ayuntamiento intervengan en toda la clase de asuntos.

Ejecutar por contrato directo las obras de sustitución de tubería en la fuente de Peñaflores.

Autorizar a don Srafin Cuervo para reformar una casa en Picaroso.

Idem para construir una casa en Villamarín, a don Feliciano Alvarez Martínez.

Que el Concejal don José G. Fernández, informe la instancia de vecinos de Tejedo, que solicitan la construcción de un lavadero.

Facilitar explosivos a varios vecinos de Vega de Peridiello para extraer piedra con destino al afirmado de la prolongación que por cuenta del vecindario se hace del camino vecinal de Peridiello.

Comisionar al Concejal señor Estrada para inspeccionar una cuadra en Nalió, denunciada por insalubre.

Ejecutar por contrato directo las obras complementarias de la fuente de Berció.

Autorizar a don Domingo López para reformar una casa en Bayo.

Proceder a la confección del padrón para la exacción del impuesto sobre extinción de plagas del campo.

Conceder explosivos y herramientas para reparación de caminos en Trasmuria.

Resolver instancia de Faustino González, vecino de esta villa, en el sentido de que no procede acordar hasta no presentar plano del Kiosco que pretende instalar en el Parque inferior.

Se levanta la sesión.

Grado, 5 de marzo de 1934 — El Secretario, Carlos Villamil.

Sesión de 23 de junio de 1934

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó su aprobación y publicación en el BOLETIN OFICIAL y Tabla de anuncios.

Por A. del Ayuntamiento, Carlos Villamil.

Sesión del día 3 de marzo de 1934

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diversos conceptos, y se acuerda:

No admitir la renuncia del cargo presentada por el Alcalde-Presidente D. Carlos Barredo.

Dictar las condiciones para el anuncio de oposición a las plazas de Médicos titulares de los distritos de Alfoz y Salcedo.

Conceder herramientas y explosivos para reparación de caminos en El Lovio.

Elevar un plan para igual destino en Cañedo.

Acabar acuerdo anterior respecto al arreglo de contadores, en el sentido de que también queda facultada la Alcaldía para ordenar la reparación a medio de administración.

Dirigirse al Sr. Gobernador, poniendo en su conocimiento los abusos que se cometen por la elevación del precio de venta de las sacas de bajío.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 10

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diversos conceptos, y se acuerda:

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Elevar la cuenta de esta la es del primer trimestre.

Aazar a discusión y resolución del caso relativo a la proposición de la plaza de encargado del agua.

Someter el caso anterior a estudio y dictamen de una Comisión especial.

Aprobar una moción del Concejal Sr. Fernández Alvarez relativa a la prohibición de depositar basuras y excrementos en las vías públicas rurales.

Recibir definitivamente las obras de la escuela de El Lovio.

Alta la lista definitiva de los concursantes de arriendo de M. lección a D. Abelardo Díaz Díaz, vecino de esta villa.

Autorizar a D. Cándido Fernández para construir una casa en el Barrio de La Cruz.

Pasar a informe del Sr. Arquitecto instancia de Mario Patallo, solicitando permiso para construir una casa en las Reguerinas.

Idem a informe del Sr. Zala, escrito de Ramón Fernández, vecino Sama, que solicita adquirir terreno público en Doró.

Conceder herramientas y explosivos para reparación de caminos en Peridiello.

Pasar a informe del Concejal señor Alvarez García, instancia de Francisco F. Pardo para construir un edificio destinado a cuadra y pajar, en La Fueja.

Quedar enterados de la renuncia del cargo de Agente ejecutivo presentada por D. Bartolomé Rodríguez, vecino de esta villa.

Ordenar a la propietaria la demolición del edificio sito en San Peayo Sierra habitado por Matea González, en vista de hallarse en estado ruinoso.

Quedar enterados del fallo del Tribunal provincial contencioso administrativo, por el que se desestima recurso de Segismundo López contra nombramiento de otra persona para ocupar la vacante de vigilante de arbitrios.

Oficiar a la propietaria de la finca cuyas tierras obstruyeron un camino en El Lovio, para que retire las piedras y tierras caídas sobre el mismo, en un plazo de 15 días, y caso contrario oficiar al Alcalde de barrio para que haga esa obra por sesenta días.

Quedar enterados de que según las disposiciones vigentes pasó a ocupar el cargo de Vocal Médico del Consejo local de primera enseñanza, D. Fernando Díaz Villabona.

Al citar a las personas y establecimientos que se dedican a la instalación de relojes y calefacciones, remitir presupuesto para esas instalaciones.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 17

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diversos conceptos, y se acuerda:

Ampliar varias fincas a nombre de D^a Rogelia García, vecina de Anzo.

Que el Concejal Sr. Zala informe el permiso que solicita Antonio Alvarez, de Sama, para reformar una casa.

Quedar enterados de la concesión de una subvención de 10.000 pesetas, por la construcción de la escuela de Los Vios.

Suspender parte del alumbrado en Cabruñana, dejando solamente la luz frente al flejado y otra frente a la escuela.

Relejar la escuela de El Lovio.

Adjudicar definitivamente a don Jovino Aronso, las obras de ampliación acordadas, ejecutar en la fuente de Berció.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 24

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diversos conceptos, y se acuerda:

Aprobar el balance de operaciones de enero último.

Que el concejal señor Zala, dicte acerca de la petición para cierre de una finca, formulada por don Francisco Fernández, vecino de Peridiello.

Oficiar a la Sociedad Hidro-Eléctrica, para que proceda a la instalación de alumbrado en las Consistoriales.

Autorizar a don Casimiro Sánchez, vecino de Castañedo, para construir una alcantarilla de desagüe, para las dos casas de su propiedad sitas en Las Dos Vias.

Autorizar a don Manuel Rodríguez, para cerrar una finca en Peridiello.

Idem a don Antonio Fernández, para cerrar un trozo de terreno, en Bayo.

Declarar vecino, e incluirle en el padrón, a don Ramón García Barrul, domiciliado en esta villa.

Quedar enterados de una circular del Gobierno Civil, relativa a que los Alcaldes y Ayuntamientos se abstengan de adoptar acuerdos que no sean de su competencia.

Que para resolver en definitiva la petición de reingreso en el cargo de encargado del agua, formulada por don César Alvarez, se instruya antes expediente de liquidación de cuentas, con intervención del interesado.

Que el concejal señor Estrada, informe la denuncia relativa al mal estado de un camino en el barrio de Corros, en Santa María de Grado.

Apelar del fallo de este Juzgado municipal, por el que se declara que una finca propiedad de doña María Manuela Armada de los Rios, sita en Bayo, no debe pasar para las casas de la Repegada.

Se levanta la sesión.

Sesión del día 31

Se aprueba el acta de la anterior, varias cuentas de gastos por diferentes conceptos, y se acuerda:

Aprobar la distribución de fondos para este mes.

Requerir a don Juan Alvarez, para que proceda a la clausura de una cuadra que posee en Nalió, por haber sido declarada insalubre.

Ordenar a don Ricardo Flórez, dueño de una casa sita en el Charcón, que proceda a la limpieza del pozo y de las tuberías que conducen las aguas sucias a éste.

Autorizar a don Mario Patallo, patallo, para construir una casa en Las Reguerinas.

Proceder por administración a ejecutar obras en la fuente de Nories, para reparar deficiencias observadas en la misma.

Pasar a informe del señor Arquitecto, la instancia de vecinos de Moralo, en que solicitan obras de reparación en la fuente de aquel pueblo.

Pasar a informe del concejal señor Fernández Fernández, la petición de cemento para terminación de obras en la fuente, lavadero y abrevadero de Villandás.

Pasar a informe de la Comisión de Policía urbana, denuncia sobre cierre de un monte en Castañedo, y oficiar al denunciado para que suspenda la obra comenzada.

No acceder a la revocación del acuerdo de diez del actual, relacionado con la interrupción de un camino en El Lovio, solicitada por Segunda Alvarez, de aquella vecindad.

No acceder a la reposición solicitada para que se deje sin efecto acuerdo del Ayuntamiento, relativo a la supresión de parte del alumbrado público de Cabruñana.

Ampliar varias fincas a nombre.

de don Francisco Menéndez, vecino de Beifar, (Pravia).

Autorizar a José García, para la construcción de un pajar en El Lovio.

Designar vocal del Consejo local de primera enseñanza, al concejal don Demetrio Areces.

Aherirse a lo acordado por los Ayuntamientos de Santander y otros, respecto a los haberes del clero a la pena de muerte, aumento de las tarifas ferroviarias y concesión de amnistía.

Se levanta la sesión.

Grado, 5 de abril de 1934.—El Secretario, Carlos Villamil de Silva.

Sesión de 23 de junio de 1934.

Se aprobó el anterior extracto y se acordó su publicación en el BOLETIN OFICIAL y tabla de anuncios.—Por A. del Ayuntamiento, Carlos Villamil de Silva.

Audiencia Territorial de Oviedo

— : —

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Oviedo, a primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro. Vistos por la Sala de lo Civil los autos de divorcio, seguidos en el Juzgado de primera instancia de Belmonte, entre partes: de la una como demandante D. Laureano Suárez Rodríguez, casado, mayor de edad, minero, vecino de Téverga, representado por el Procurador D. Francisco Acacio Martínez, dirigido por el Letrado Sr. Loredó; de otra como demandada Sagrario Alvarez González, de las circunstancias que se expresan en autos, y en situación de reclusión.

Fallamos:

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de los cónyuges don Laureano Suárez Rodríguez y doña Sagrario Alvarez González, con disolución del vínculo matrimonial por ellos contraído el día treinta y uno de mayo de mil novecientos veintitrés, por la causa primera del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, declaramos cónyuge culpable a la demandada, y mandamos que los hijos menores de edad, habidos del matrimonio, Andrés, José Angel y José Suárez Alvarez, queden en poder de su padre el accionante, e imponemos todas las costas a la demandada Sagrario Alvarez.

Cumplase con lo dispuesto en los artículos veinticinco y sesenta y nueve de la Ley de divorcio.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la notificación a la parte rebelde, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Severiano J. Pedreira.—Fausto García.—José Luis Pintado.—Enrique de No.

Fue publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Fausto García, en el día de hoy, lo que certifico.

Oviedo, primero de junio de mil novecientos treinta y cuatro.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, que expido la presente en Oviedo, a cuatro de junio de mil novecientos treinta y cuatro.—Angel A. Morán.

R. al núm. 2.088

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, en el incidente promovido ante el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, por don Salvador Covian Trapiella, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Coviella, en Cangas de Onís, representado ante esta Sala de lo Civil como apelado, por los Estrados del Tribunal, y D.ª Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, mayor de edad, casada y vecina de dicho Coviella, representada ante esta Sala de lo Civil como apelante por el Procurador don Antonio Cabanilles, y defendida por el Letrado D. Tomás Alonso, sobre nulidad de actuaciones.

Fallamos:

Que desestimando la petición deducida por el Procurador Sr. Pendás, en nombre y representación de don Salvador Covian Trapiella, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las actuaciones practicadas en los autos origen de este rollo, referentes al depósito de la demandada D.ª Amalia Faes y Bernaldo de Quirós, por hallarse bien practicadas; en cuyo sentido revocamos la sentencia apelada, confirmando únicamente en los pronunciamientos relativos a la imposición de una multa de veinticinco pesetas al Secretario accidental Sr. Tejuca, por vía de corrección disciplinaria, y al extremo referente a costas de las que tampoco se expresa condena en esta segunda instancia.

Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía del demandante.

Así por esta nuestra sentencia de la que cuando sea firme se remita testimonio literal al Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, con devolución de los autos originales para los fines de su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Severiano J. Pedreira Castro.—Joaquín de la Riva.—Fausto García.—José Luis Pintado.

Seguidamente se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. José Luis Pintado, lo que certifico.

Oviedo, veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Por sustitución.—Nicanor García.

R. al núm. 2.086

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo Civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la ciudad de Oviedo, a seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro. En los autos sobre divorcio promovidos en el Juzgado de primera instancia de Cangas de Onís, por don Antonio Hortal, mayor de edad, casado, vecino de Casielles, en el concejo de Ponga, contra su esposa doña Dolores Cuadriello Diaz, en ignorado paradero, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos

Que debemos decretar y decretamos el divorcio de don Antonio Hortal y de doña Dolores Cuadriello Diaz, con disolución del vínculo matrimonial por ellos contraído el día veinte de octubre de mil novecientos diecisiete, por la causa quinta del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos. Declaramos cónyuge culpable a la demandada doña Dolores Cuadriello Diaz, y le imponemos todas las costas. Cúmplase con lo dispuesto en la mencionada Ley, respecto a las anotaciones de esta resolución.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará a la demandada rebelde en la forma prevenida en la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Severiano J. Pedreira, Fausto García, José Luis Pintado, Jesús G. Obeso, Enrique de No.

Fue publicada la anterior sentencia por el Magistrado Ponente don Fausto García, en el día de hoy, lo que certifico. Oviedo, seis de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Lic. Antonio de la Escosura.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación al litigante no comparecido, expido la presente en Oviedo, a siete de julio de mil novecientos treinta y cuatro. Angel A. Morán.

R. al núm. 2.087

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Luis González Valdés y Menéndez, Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en esta Secretaría de mi cargo, y en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. D. Félix Llanes Alonso, Juez municipal suplente de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio verbal civil, propuesto por D. Manuel Lafuente Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de esta población, contra la herencia yacente de D.ª Elvira Martínez Fernández, vecina que fue de Buenavista, para que sea obligada a satisfacer la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas, importe de los gastos y derechos del actor, por el entierro de la doña Elvira, según detalle que consta en la factura que acompaña.

Fallo:

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno a la herencia yacente de doña Elvira Martínez Fernández, al pago

al actor de la cantidad de trescientas ochenta y cinco pesetas, con imposición a la misma de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Llanes.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública, el día de su fecha, doña fé. Luis G. Valdés.—Rubricado.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 725 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, visada por el Sr. Juez, a ocho de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Luis González.—Visto bueno, Félix Llanes.

R. al núm. 2.100

Don Sancho Arias de Velasco, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de los efectos que se dirán, sustraídos al perjudicado Eusebio Fernandez, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren de no justificar su legítima adquisición, citándose al mismo tiempo a dicho perjudicado Eusebio Fernandez Suarez, domiciliado últimamente en Caborana, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración y ofreciéndosele por medio del presente, las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Efectos sustraídos:

Cuatro trajes, cuatro camisas y cinco calzoncillos.

Cuatro camisetas, un par de zapatos y unas alpargatas.

Cuatro pares de calcetines, una boina y una faja.

Dado en Oviedo, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Sancho Arias.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro

R. al núm. 2.101

Cédula de citación:

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción accidental de esta población, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 394 del corriente año, por el delito de defraudación de la propiedad industrial, se cita y llama a Leoncio Ramirez Aroca, domiciliado últimamente en la calle de San Isidro, de esta población, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se desconocen, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho si no lo verifica.

Oviedo, siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.099.

En providencia dictada en el día de hoy, en incidente de pobre a, seguido a instancia de doña Amalia Fernández Areces, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, contra su esposo don Isaac Espina Marañá, mayor de edad y ausente en ignorado paradero, se acordó el emplazamiento de éste último, a fin de que en el término de nueve días comparezca en estos autos y conteste la demanda, personándose en forma y con apercibimiento que de no lo verificar, le parará el consiguiente perjuicio.

Oviedo, siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.097

El señor Juez de primera instancia accidental de Oviedo, por resolución de hoy, dictada en el pleito promovido por doña Amalia Fernández Areces, vecina de San Esteban de las Cruces, contra su marido don Isaac Espina Marañá mayor de edad, ausente en ignorado paradero, sobre divorcio, acordó admitir a trámite la demanda y conferir traslado de ella con emplazamiento al demandado don Isaac Espina Marañá, ausente en ignorado paradero, para que en el término de veinte días, comparezca y la conteste, formulando reconvencción en su caso, bajo las prevenciones legales.

Oviedo, siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 2.098

DE MIERES

Cédula de notificación

En los autos incidentales de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Mieres, a cuatro de agosto de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Amadeo Muñiz Martínez, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido, he visto los presentes autos de pobreza seguidos ante este Juzgado por el Procurador don Sergio Alvarez García, en representación de oficio de don José Gonzalez y Gonzalez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Turón, para litigar sobre divorcio contra Emiliana Fernandez Fernandez, domiciliada en Oviedo, y en cuyos autos fué también parte el Liquidador del impuesto de derechos reales, la demandada sin representación ni defensa por no haber comparecido ni haberse personado en autos; y

Fallo:

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con los beneficios que a los de su clase otorga la Ley, a don José Gonzalez y Gonzalez, para litigar en juicio de divorcio contra su esposa Emiliana Fernandez y Fernandez. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, si antes no se pide la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Amadeo Muñiz.—Rubricado.

Concuerda literalmente en cuanto a los particulares testimoniados, y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la demandada doña Emiliana Fernandez Fernandez, libro el presente en Mieres, a siete de agosto de mil novecientos treinta y cuatro.—Augusto Arquer.

R. al núm. 2.090

DE VILLAYON

Don Sergio Perez Fernandez, Juez municipal de Villayón, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que para hacer pago a don Venancio Acero Parrondo, vecino de Busmente, en este Municipio, de la cantidad de ciento cincuenta y nueve pesetas, que le es en deber de principal Maria Piedra Garcia, vecina de Busmayor, también en este Municipio, se saca a pública subasta por término de veinte días, el inmueble embargado y es el siguiente:

La finca destinada a prado, denominada la Grova, de la extensión aproximada de tres medidas, que linda a Norte, con sierra del pueblo de Busmayor; Este, con más terreno de viuda de Francisco Garcia, (a) "Villayón"; Sur, con más propiedad de Manuel Lopez, y Oeste, con más propiedad de dicha viuda y Constantino Piedra, y cuya finca radica en términos del pueblo de Busmayor. Fué tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veintitres de agosto próximo y hora de once, y se hace saber a los licitadores que no se han presentado los títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable el previo depósito del diez por ciento de la tasa, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Dado en Villayón, a veintitres de julio de mil novecientos treinta y cuatro.—Sergio Perez.—Por su mandado, Fernando Paredes Alvarez.

R. al núm. 2.102

Cédulas de emplazamiento

en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento militar de marina:

El Sr. Juez municipal suplente, en funciones D. Félix Llanes, en providencia del día de la fecha, dictada en juicio de faltas, sobre supuesto atentado, por virtud de sumario instruido por el Sr. Juez de Instrucción de

Oviedo, con el número 391, cuyo hecho fué declarado falta por la Excelentísima Audiencia de Territorio; se acordó citar por medio de la presente al denunciado Ramón Aurelio Sánchez Suárez, de 41 años de edad, soltero, jornalero, sin domicilio conocido, para que el día veinte del actual, a las cuatro de la tarde, comparezca ante el Juzgado municipal de Oviedo, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, con prevención que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

PEREZ MIER, Urbelino, hijo de Mateo y de Dolores, natural de Camarmería, Ayuntamiento de Cabrales, provincia de Oviedo, vecindado últimamente en el pueblo de su naturaleza, Juzgado de primera instancia de Llanes, provincia de Oviedo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Oviedo para su destino a cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona, ante el Juez instructor D. José Villar de Imaña, con destino en el Batallón de Montaña, número 1, de guarnición en Pamplona.

VIDAL BONMATI, Heliodoro, de 35 años de edad, soltero, del comercio y vecino de Zaragoza, calle Mayor, número 45, segundo, y Lainez, Victor, de la misma vecindad, calle de Palafox, número 13, y cuyas demás circunstancias se ignoran, el primero Director general y el segundo Gestor principal del Crédito Aragonés Industrial y Agrícola Caya, de Zaragoza; comparecerán dentro del término de ocho días en la Carcel de este partido de Avilés, para constituirse en prisión, por haber sido decretada la prisión preventiva de los mismos, en la causa que se les sigue con el número 121, de 1933, por estafa.

2.091

GARCIA DEL BARRIO, José (a) "Panés", natural de Reñosa, soltero, panadero, de 32 años de edad, hijo de Victoriano y Raimunda, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por delito de tentativa de robo; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón, a fin de practicar diligencias judiciales.

2.094

SUAREZ SUAREZ, Generoso, hijo de Salvador y de Josef, natural de Folgueras, Ayuntamiento de Luarca, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, estatura un metro 600 milímetros, sujeto a expediente por haber faltado a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá ante el Juez instructor D. Tomás Vardillo Pérez, del Batallón de Cazadores de Africa, número 1, en el término de treinta días, en Alcazarquivir.

2.097

MUR VALDIVIELSO, Celestino, de 24 años, casado, hijo de Delfín y Gabina, natural de Palencia, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de Occidente de Gijón, para constituirse en prisión, en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado.

2.096

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

DE CALEAO (CASO).

En poder del Guarda Jurado de esta Entidad, se encuentran depositadas dos caballerías, desconociéndose su dueño, y que se encontraron ocasionando daños; tienen las señas siguientes:

Una yegua, color castaño oscuro, de 1,33 metros de alzada, no está cerrada, un poco frontina, tiene dos señales en el costillar izquierdo como de aparejo, herrada de las dos manos.

Una potra negra, como de 15 meses, tiene la cola cortada, y una alzada de 1,33 metros.

Los que se consideren dueños, pueden pasar a recogerlas, previo pago de daños y costas, en el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues pasado dicho plazo se procederá a pública subasta, sin más anuncios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caleo de Caso, 2 de agosto de 1934.—El Presidente de la Junta Vecinal, P. O., Francisco Póliz.

R. al núm. 2.083

DE ILLAS.

El día 31 del pasado mes de julio, desapareció en la sierra del Caleyo de este concejo de Illas, un caballo de la propiedad de Ovidio Alvarez de Rozafier, de este dicho concejo, cuyas señas del animal son las siguientes; alzada, seis cuartas y media; color castaño, edad diez años; con una estrella pequeña en la frente, y en el cadril izquierdo de atrás, una mancha negra bastante notable, y algo bajado de adelante; herrado de nuevo, y algo calzado de una pata trasera.

Lo que se hace público para que la persona que tenga en su poder el caballo, lo envíe a esta Alcaldía, a sus efectos.

Illas, 7 de agosto de 1934.—El Alcalde, Angel Menéndez.

R. al núm. 2.103

Escuela Tip. de la Residencia provincial